ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES EL DÍA 19 DE MARZO DE 2.026.

SRES. ASISTENTES:

D. Juan José Barrera García (P.P.).
D. Manuel Prieto Molero (P.P.).
Dª María Dolores Campos Algar (P.S.O.E.-A.).

SECRETARIO:

D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía, siendo las once horas y quince minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil veintiséis, previa especial convocatoria al efecto, se reúne la Comisión Informativa de Asuntos Generales para celebrar sesión extraordinaria, a la que concurren los Sres./as miembros que anteriormente se relacionan.

Actúa como Presidente D. Juan José Barrera García y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada no pública por el Sr. Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO Nº 005/2026, DE 8 DE ENERO, DEDICACIÓN PARCIAL AL 50 % DE DOÑA FÁTIMA RUIZ PACHECO, SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE DE ESTE AYUNTAMIENTO Y FIJACIÓN DE LA CUANTÍA DE SUS RETRIBUCIONES.-

El Sr. Presidente da cuenta del Decreto Nº 005/2026, de 8 de enero, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005/2026.

DEDICACIÓN PARCIAL AL 50 % DE DOÑA FÁTIMA RUIZ PACHECO, SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE DE ESTE AYUNTAMIENTO Y FIJACIÓN DE LA CUANTÍA DE SUS RETRIBUCIONES.

Vista la reestructuración realizada en el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento, ya que hace pocos días se procedió al nombramiento de los nuevos Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local, y que a lo largo del tiempo han ido surgiendo más necesidades, he considerado a bien que Doña Fátima Ruiz Pacheco, Segunda Teniente de Alcalde, desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial al 50 %. En cuanto a las retribuciones serán de 18.820,48 € anuales, idénticas a las que va a percibir Don Manuel Prieto Molero, Concejal liberado al 50 %, durante el presente año.

Esta Alcaldía, ante la necesidad de regularizar la situación de la Sra. Ruiz Pacheco, en situación de excedencia forzosa y que para tomar posesión del cargo tuvo que cesar en su puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, la premura del tiempo y la imposibilidad de celebrar sesión plenaria durante esta semana y principios de la próxima, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar que Doña Fátima Ruiz Pacheco, Segunda Teniente de Alcalde de esta Corporación, desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial al 50 %, con unas retribuciones brutas anuales de Dieciocho Mil Ochocientos Veinte euros con Cuarenta y Ocho céntimos (18.820,48 €), distribuidas en catorce (14) pagas de 1.344,32 € cada una.

SEGUNDA.- Las retribuciones fijadas se incrementarán cada año en la cantidad que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, haciéndose efectivo dicho incremento simultáneamente al del resto del personal del Ayuntamiento.

TERCERA.- Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a la persona que actualmente ocupa el cargo de Segunda Teniente de Alcalde, Doña Fátima Ruiz Pacheco, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales correspondientes según lo establecido en la normativa que sea de aplicación y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado siguiente.

CUARTA.- Autorizar el gasto en la cuantía necesaria para hacer frente al pago de las retribuciones previstas, así como a los costes de afiliación y cotización a la Seguridad Social.

QUINTA.- Notificar el presente Decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

SEXTA.- Dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que celebre dicho órgano colegiado, a efectos de su pertinente ratificación.

Dado en Encinas Reales por el Sr. Alcalde – Presidente, ante el Secretario de la Corporación, a la fecha de su firma>>.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: dos (2) votos, procedentes del P.P.
- Abstenciones (reserva de voto): una (1), procedente del P.S.O.E.-A.

La Comisión, a la vista del resultado de la votación (dos votos a favor y una abstención), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar en su integridad el Decreto de Alcaldía Nº 005/2026, de 8 de enero, que figura en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

II.- ANULACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2.025, AL TRATAR EL PUNTO IX DEL ORDEN DEL DÍA, "APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTUACIONES PREVIAS NECESARIAS PARA LA COMPENSACIÓN DE LAS DEUDAS QUE LA EMPRESA FATEBO ITG, S.L. TIENE CON ESTE AYUNTAMIENTO".-

El Sr. Presidente da cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2.025, al tratar el punto IX del Orden del Día, "Aprobación, si procede, de las actuaciones previas necesarias para la compensación de las deudas que la empresa FATEBO ITG, S.L. tiene con este Ayuntamiento", cuyo tenor literal es el siguiente:

<<IX.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTUACIONES PREVIAS NECESARIAS PARA LA COMPENSACIÓN DE LAS DEUDAS QUE LA EMPRESA FATEBO ITG, S.L. TIENE CON ESTE AYUNTAMIENTO.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la Propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Desde hace más de una década la situación de parálisis afecta al Sector Industrial SI-1, un espacio de vital importancia para el futuro económico de Encinas Reales y es obligación de este equipo de gobierno actuar con diligencia para revertir dicha situación y ofrecer soluciones para conseguir el desarrollo industrial del municipio.

Los antecedentes históricos de dicho sector, marcados por la dejadez de anteriores administraciones resultó en la pérdida de más de 600.000 euros entre los años 2004 y 2008. Dicha cantidad correspondía a la monetarización del 10% del aprovechamiento urbanístico que la empresa urbanizadora Luclares se comprometió a abonar, malogrando una oportunidad histórica para nuestro pueblo.

En la coyuntura actual la mercantil FATEBO ITG, S.L., propietaria de 44 parcelas que constituyen el 69,25% del sector, mantiene con este Ayuntamiento una deuda tributaria, líquida, vencida y exigible que, a fecha de 10 de octubre de 2025, asciende a 455.632,17 € en período ejecutivo de apremio.

Tras varios meses de negociaciones con la mercantil propietaria, este Ayuntamiento se encuentra en la encrucijada de que: o bien se aprueba una solución negociada y estratégica como la que se propone, adquiriendo los terrenos a un precio aproximado de 3 €/m², según la valoración efectuada por los técnicos municipales, para ponerlos al servicio del interés general; o bien se permite que las parcelas salgan a subasta pública, con el riesgo cierto de que acaben en manos de especuladores sin interés en el tejido productivo de Encinas Reales y con una previsión de ingresos para las arcas municipales que difícilmente alcanzaría los 100.000 €.

Habiendo alcanzado acuerdo tras las numerosas reuniones y tras las distintas comunicaciones mantenidas con la mercantil FATEBO ITG, S.L., y una posterior propuesta de donación condicionada a la cancelación de la deuda.

Considerando que es tarea irrenunciable de este Ayuntamiento desbloquear esta situación y sentar las bases para el desarrollo industrial que tanto necesita nuestro pueblo, poniendo a disposición de nuevos inversores las parcelas del futuro Polígono Industrial LIDER, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Avocar la competencia en relación a la gestión y a la recaudación de la deuda tributaria que la mercantil FATEBO ITG, S.L. mantiene con este Ayuntamiento, actualmente delegadas en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL) de la Diputación Provincial de Córdoba, a fin de posibilitar en un futuro próximo la compensación de dicha deuda.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL) de la Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos>>.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: dos (2) votos, procedentes del P.P.
- Abstenciones (reserva de voto): una (1), procedente del P.S.O.E.-A.

La Comisión, a la vista del resultado de la votación (dos votos a favor y una abstención), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Anular en su integridad el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2.025, al tratar el punto IX del Orden del Día, "Aprobación, si procede, de las actuaciones previas necesarias para la compensación de las deudas que la empresa FATEBO ITG, S.L. tiene con este Ayuntamiento", que figura en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL) de la Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos.

III.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2.026, AL TRATAR EL PUNTO VIII DEL ORDEN DEL DÍA: "ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- ANULACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2.025, AL TRATAR EL PUNTO VIII DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE ACTIVACIÓN DE EMPLEO LOCAL".-

El Sr. Presidente da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2.026, al tratar el punto VIII del Orden del Día: "Asuntos de la Presidencia.- Anulación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2.025, al tratar

el punto VIII del Orden del Día: aprobación, si procede, del Plan de Activación de Empleo Local", cuyo tenor literal es el siguiente:

<<VIII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

ANULACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2.025, AL TRATAR EL PUNTO VIII DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE ACTIVACIÓN DE EMPLEO LOCAL.-

El Sr. Alcalde da cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2.025, al tratar el punto VIII del Orden del Día "Aprobación, si procede, del Plan de Activación de Empleo Local", cuyo tenor literal es el siguiente:

<<VIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE ACTIVACIÓN DE EMPLEO LOCAL.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2.025.

La Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sra. Campos Algar, manifiesta lo siguiente:<<En la Comisión Informativa ya se lo dijimos; no tiene sentido este Plan cuando se aprobaron las Bases de una Bolsa de Empleo en mayo de 2.024.

En su momento se le preguntó por la Bolsa de Empleo y usted nos dijo que no había personal para gestionarla y le propusimos que de los contratos de Diputación contratara un Auxiliar Administrativo para ello; usted no sólo no nos hizo caso sino que en lugar de contratar y darle trabajo a una persona del pueblo, para que se pusiera en marcha la Bolsa de Empleo, lo que hace es que le encarga un plan de activación de empleo a una empresa privada, a la que vamos a hacer rica, ya que está haciendo informes como churros para el Ayuntamiento, para que se oferten los puestos de trabajo por Bando, que es lo que usted nos dijo en la Comisión y que es lo que está haciendo, cuando se hace.

Nosotros apostamos por la Bolsa de Empleo y la publicación de unas Bases. Por todo ello, vamos a votar en contra>>.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Plan de Activación de Empleo Local es diferente a la Bolsa de Empleo y con él se busca ofrecer oportunidades a los vecinos de Encinas Reales, y se encargan Informes a la referida empresa porque está cualificada, igual que hacen otros Ayuntamientos.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis (6) votos, procedentes del Grupo P.P.
- Votos en contra: tres (3) votos, procedentes del Grupo P.S.O.E.-A.

La Corporación, en votación ordinaria, a la vista del resultado de la votación (seis votos a favor y tres en contra, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros), adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el Programa de Activación del Empleo Local, cuyo texto íntegro obra en el expediente>>.

Asimismo, se da cuenta de la instancia presentada por la Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Córdoba (Ref.: SAL/MPDD. Asunto: Programa de Activación de Empleo Local), en la que se requiere a este Ayuntamiento para que proceda a la anulación del acuerdo antes transcrito.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Proceder a la anulación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2.025, al tratar el punto VIII del Orden del Día "Aprobación, si procede, del Plan de Activación de Empleo Local", cuyo texto integro figura en la parte expositiva.

SEGUNDA.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que se celebre, a efectos de su pertinente ratificación, y dar traslado del mismo a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Córdoba, para su conocimiento y efectos>>.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: dos (2) votos, procedentes del P.P.
- Abstenciones (reserva de voto): una (1), procedente del P.S.O.E.-A.

La Comisión, a la vista del resultado de la votación (dos votos a favor y una abstención), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar en su integridad el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2.026, al tratar el punto VIII del Orden del Día: "Asuntos de la Presidencia.- Anulación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2.025, al tratar el punto VIII del Orden del Día: aprobación, si procede, del Plan de Activación de Empleo Local", que figura en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Dar traslado del mismo a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Córdoba, para su conocimiento y efectos.

IV.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-

El Sr. Presidente da cuenta de la Ordenanza reguladora de los caminos de titularidad municipal, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

La Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sra. Campos Algar, propone retirar el asunto del Orden del Día, para realizar un estudio comparativo entre la Ordenanza reguladora de los caminos de titularidad municipal aprobada en el año 2.013 y la que se pretende aprobar ahora.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

***.-** Retirar el asunto del Orden del Día.

V.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.-

El Sr. Presidente da cuenta de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Instrumentos de Ordenación Urbanística de Encinas Reales, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: dos (2) votos, procedentes del P.P.
- Abstenciones (reserva de voto): una (1), procedente del P.S.O.E.-A.

La Comisión, a la vista del resultado de la votación (dos votos a favor y una abstención), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística de Encinas Reales.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 c) de la citada Ley 7/1985.

VI.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE LA FRACCIÓN DE LOCAL SITA CALLE CRUZ Nº 6, ASÍ COMO EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA MISMA.-

El Sr. Presidente da cuenta del asunto que nos ocupa.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: dos (2) votos, procedentes del P.P.
- Abstenciones (reserva de voto): una (1), procedente del P.S.O.E.-A.

La Comisión, a la vista del resultado de la votación (dos votos a favor y una abstención), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar, a los efectos previstos en la legislación expropiatoria, la utilidad pública o el interés social del fin consistente en garantizar con carácter permanente el acceso conforme a las exigencias de accesibilidad al edificio municipal de pública concurrencia, Casa Consistorial del Ayuntamiento de Encinas Reales, mediante la afectación del espacio de entrada al uso o servicio público correspondiente (art. 9 LEF).

SEGUNDO.- Aprobar la necesidad concreta de ocupación por resultar estrictamente indispensable para el fin declarado, acordando la expropiación forzosa de la fracción de 10,20 m² del local comercial nº 3 sito en C/ Cruz nº 6 (bajo, pta. 3) de Encinas Reales (Córdoba), identificada por su superficie y linderos y por el plano incorporado al expediente, y perteneciente a Doña Juana Bergillos López y Doña Francisca Bergillos López, por mitades indivisas (art. 15 LEF).

TERCERO.- Someter a información pública la relación de bienes y derechos y el acuerdo de necesidad de ocupación, concediendo a los interesados el plazo legal para formular alegaciones, de conformidad con el régimen de oposición por motivos de fondo o forma y de rectificación de errores (art. 18 Reglamento LEF).

CUARTO.- Notificar personalmente el acuerdo a los titulares registrales y demás interesados que consten en el expediente, y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

QUINTO.- Continuar la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario, con determinación del justiprecio o por mutuo acuerdo, en su caso, y con pago y ocupación conforme a lo establecido en la legislación de expropiación forzosa.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para dictar cuantas resoluciones, órdenes de trámite y actuaciones sean necesarias para la ejecución y continuidad del expediente, incluida la suscripción de documentos y la representación municipal en las actuaciones administrativas y, en su caso, judiciales.

VII.- APROBACIÓN DE DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DEL PARQUE VERDE "ELOY BAENA".-

El Sr. Presidente da cuenta del asunto que nos ocupa.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: dos (2) votos, procedentes del P.P.
- Abstenciones (reserva de voto): una (1), procedente del P.S.O.E.-A.

La Comisión, a la vista del resultado de la votación (dos votos a favor y una abstención), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar que la actuación "Parque Verde Eloy Baena" constituye una actuación de interés público y social por su finalidad dotacional verde, mejora ambiental y cohesión urbana, en aplicación de la Ley 7/2021 (LISTA).

SEGUNDO.- Aprobar la delimitación del ámbito mediante plano y descripción gráfica actualmente vigente según catastro.

TERCERO.- Adscribir al destino urbanístico y demanial/patrimonial que proceda, con indicación del régimen de uso público y conservación.

CUARTO.- Impulsar la redacción del documento técnico de ordenación/proyecto de adecuación del parque o el instrumento que corresponda según el grado de ordenación necesario.

QUINTO.- Impulsar las actuaciones de gestión, ejecución y contratación necesarias para la materialización del parque.

SEXTO.- Ordenar la publicidad y notificación del acuerdo, así como su incorporación al expediente urbanístico y patrimonial municipal, con mención expresa a la finalidad pública y a la programación de ejecución.

VIII.- ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES Y A LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL MISMO.-

El Sr. Presidente da cuenta de la Resolución de 26 de marzo de 2.021, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales (B.O.E. núm. 80, de 3 de abril de 2.021), y de la Adenda de modificación y prórroga del mismo (B.O.E. núm. 82, de 4 de abril de 2.025).

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Encinas Reales se adhiere al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales y a la Adenda de modificación y prórroga del mismo, cuyo textos íntegros obran en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Córdoba, para su conocimiento y efectos.

IX.- ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES.-

El Sr. Presidente da cuenta de la Resolución de 26 de marzo de 2.021, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales (B.O.E. núm. 80, de 3 de abril de 2.021).

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Encinas Reales se adhiere al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Córdoba, para su conocimiento y efectos.

X.- MOCIÓN DEL GRUPO P.S.O.E.-A. RELATIVA A LAS DEFICIENCIAS DEL SERVICIO DE AUTOBÚS ESCOLAR AL I.E.S. DE BENAMEJÍ.-

El Sr. Presidente da cuenta de la Moción (Registro de Entrada núm. 325 RT, de 18 de febrero de 2.026), cuyo tenor literal es el siguiente:

<<El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Encinas Reales, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta esta Moción para su debate y aprobación, si procede, en el próximo Pleno del Ayuntamiento de Encinas Reales.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LAS DEFICIENCIAS DEL SERVICIO DE AUTOBÚS ESCOLAR AL I.E.S. DE BENAMEJÍ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Encinas Reales presenta para su debate y aprobación la siguiente Moción relativa a las reiteradas deficiencias en el servicio de transporte escolar que cubre la ruta entre Encinas Reales y el Instituto de Educación Secundaria de Benamejí.

Desde hace aproximadamente un año, el servicio de autobús escolar viene sufriendo continuos retrasos, averías frecuentes y, en numerosas ocasiones, la prestación del servicio con un único autobús insuficiente para atender adecuadamente al alumnado.

Esta situación está generando perjuicios directos a nuestros hijos e hijas, afectando a su puntualidad, a su rendimiento académico y a su bienestar, además de provocar incertidumbre y preocupación en las familias.

Consideramos inaceptable que, tras meses de incidencias reiteradas, no se haya adoptado una solución definitiva por parte de la administración competente. El transporte escolar es un servicio esencial que garantiza el derecho a la educación en condiciones de igualdad, especialmente en municipios como el nuestro.

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

Primero. Instar formalmente a la Consejería competente de la Junta de Andalucía a que adopte de manera inmediata y definitiva las medidas necesarias para garantizar un servicio de transporte escolar puntual, seguro, suficiente y adecuado a la demanda real del alumnado de Encinas Reales.

Segundo. Solicitar la revisión exhaustiva del contrato o concesión administrativa del servicio, con el fin de verificar el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas y depurar, en su caso, las responsabilidades que pudieran derivarse.

Tercero. Exigir que se garantice la disponibilidad permanente de vehículos suficientes y en condiciones técnicas óptimas, evitando de forma efectiva los retrasos sistemáticos y las averías reiteradas que vienen produciéndose.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial correspondiente de la Junta de Andalucía y a la empresa adjudicataria del servicio, instando a ambas partes a adoptar las medidas correctoras pertinentes con carácter urgente.

En Encinas Reales, a 13 de febrero de 2026.

Fdo.: Mª Dolores Campos Algar. Portavoz del Grupo Municipal Socialista Ayuntamiento de Encinas Reales. Firma Electrónica>>.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar en su integridad la Moción del Grupo P.S.O.E.-A. relativa a las deficiencias del servicio de autobús escolar al I.E.S. de Benamejí, que figura en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Córdoba competente en la materia, así como a la empresa adjudicataria del servicio, instando a ambas partes a adoptar con carácter urgente las medidas correctoras pertinentes.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Presidente dio por finalizado el acto, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO:**

V.º B.º
EL PRESIDENTE; **EL SECRETARIO;**